

1086  
1086-1086

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 52-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 FEB 2013

**VISTO:** El Memorándum N° 067-2013/GRP-401000 de fecha 01 de Febrero del 2013 de la Gerencia Sub Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorándum N° 067-2013/GRP-401000 de fecha 01 de Febrero del 2013, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la conformación de un Comité Especial Permanente para la realización de Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios a través de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas del Ejercicio Presupuestal 2013.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2012-EF que modifica al Decreto Supremo N° 084-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; y, de conformidad con el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha delegado la atribución de designar al Comité Especial, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformaran, indicando los nombres completos, quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente.

Que, de conformidad con el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE; prescribe : Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para Objetos de contrataciones afines.

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, estable que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización conducción y ejecución, desde la elaboración de las bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 052-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 FEB 2013

Que, cabe indicar que todo cuanto realice el Comité Especial se registrará estrictamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF y Decreto Supremo N° 138-2012-EF connotadores de las sanciones que sean pasibles de imponerse por incumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto; y, con la visación de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR, el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS – EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013), el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales :**

**MIEMBROS TITULARES :**

C.P.C. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO  
C.P.C. AMADO RENEE RENTERIA AGURTO  
C.P.C. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ

Presidente  
Miembro  
Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE :**

Ing. FELIX EDUARDO TORRES MANZANARES  
Ing. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN  
Arq. CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ

Presidente  
Miembro  
Miembro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Proceso de Selección que se encuentre arreglada a Ley y responden de cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 52-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 FEB 2013

en los artículos 24° y 25° del Decreto Supremo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollarán sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31° al 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité antes indicado, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luciano Colonna  
CPC. Luis Gerardo Pávara Cherre  
GERENTE SUB REGIONAL